



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
CARRIBERIZACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficio No. COFEME/17/7071

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre el anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.*

ACUSE RECORRIDO
26 DIC 2017
Ricardo Aguilar Castillo
SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD
SAGARPA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2017

LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO

Subsecretario de Alimentación y Competitividad

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018*, enviado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del sistema informático de MIR¹, el día 18 de diciembre de 2017.

Asimismo, dicha Dependencia adjuntó el oficio 312.A.-0004866, de fecha 13 de diciembre de 2017, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto del anteproyecto referido.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, y Sexto, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 8 de marzo de 2017*; 69-E y 69-G de la LFPA y 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SAGARPA a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata

¹ www.cofemersimr.gob.mx



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018), por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

1. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que: *"el cuerpo de las Reglas de Operación debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga"*.

Sobre el particular, este órgano desconcentrado observa que la SAGARPA estableció en el **artículo 2** de las Reglas de Operación para el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, aplicables a partir de 2018 (Reglas de Operación) el objetivo general, como *"lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad, en un marco de sustentabilidad"*.

Al respecto, esta Comisión considera importante señalar que las acciones que se pretenden implementar a través del citado Programa se encuentran alineadas con las metas específicas del Plan Nacional de Desarrollo (PND), específicamente a la meta nacional *"IV. México Próspero"* a través del *"Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, el cual está canalizado en 5 estrategias: i. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; ii. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, iii. El aprovechamiento de los modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario; iv. Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, y v. modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo"*.

Asimismo, dichas acciones se encuentran alienadas con el *Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018* de la SAGARPA, donde se establecen los siguientes objetivos estratégicos: 1) Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; 2) Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario; 3) Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; 4) Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; y 5) Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural.

Asimismo, se observa que el **artículo 5** de las Reglas contiene las generalidades del citado Programa contemplando para ello los lineamientos generales y población objetivo, la cobertura en el **artículo 6** y los requisitos generales en el **artículo 7**. Derivado de lo anterior, esta Comisión observa que la SAGARPA precisó como población objetivo a *"las*



Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas activas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA)".

En esta tesis, se observa que dicho Programa se conforma por 5 componentes, los cuales se enlistan a continuación:

1. Impulso a la Capitalización.
2. Desarrollo de la Acuicultura.
3. Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola.
4. Fomento al Consumo.
5. Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas.

En este sentido, se observa que cada componente contempla lineamientos específicos, mismos que indican una población objetivo determinada, requisitos de elegibilidad, procedimiento de selección de beneficiarios, así como características de los apoyos a otorgar.

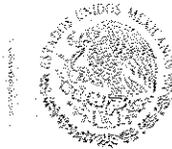
Por otro lado, en el apartado de Anexos se adjuntan diversos formatos aplicables al Programa, los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

• **Anexos Generales aplicables a los subcomponentes**

- ✓ Anexo I. Solicitud de Apoyo del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.
- ✓ Anexo II. Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.
- ✓ Anexo III. Diagrama de Flujo.
- ✓ Anexo IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.
- ✓ Anexo V. Listado actualizados de socios integrantes en el caso de personas morales.

• **Anexos Específicos de los subcomponentes**

- ✓ Anexo VI. Ficha Técnica para el subcomponente Modernización de Embarcaciones Mayores.
- ✓ Anexo VII. Ficha Técnica para el subcomponente Obras y Estudios.
- ✓ Anexo VIII. Escrito de la Unidad Económica que acredite la pertenencia del Solicitante para el subcomponente PROPESCA.
- ✓ Anexo IX. Ficha Técnica para el subcomponente Fortalecimiento de Capacidades.
- ✓ Anexo X. Ficha de Identificación de Unidades de Producción sujetas al subcomponente Acuicultura Rural 2018.
- ✓ Anexo XI. Guion para la Elaboración de Proyectos Concertados del subcomponente Desarrollo de Cadenas Productivas.
- ✓ Anexo XII. Guion para la Elaboración de Proyectos Concertados del subcomponente Acciones para Fomento al Consumo.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

- ✓ Anexo XIII. Carta de Capacidades Técnicas para el subcomponente Recursos Genéticos Acuícolas.
- ✓ Anexo XIV. Tabla de Potencias y Volúmenes Máximos por Día.
- ✓ Anexo XV. Ficha Técnica para el subcomponente Adquisición de Recursos Biológicos 2018.
- ✓ Anexo XVI. Manifiesto de Excusas para los Servidores Públicos.

No obstante, la COFEMER observa que las Reglas de Operación hacen referencia a diversos documentos que no están contenidos, por lo que a manera de ejemplo se señalan los siguientes:

- Certificado de seguridad marítima vigente (artículo 9).
- Certificado de matrícula de la embarcación (artículo 9).
- Autorización de impacto ambiental (artículo 9).
- Avisos de cosecha de al menos uno de los últimos tres años (artículo 16).
- Proyecto de ordenamiento pesquero concertado (artículo 23).
- Contrato original con el astillero, planta fundidora de metales u organización o persona física con actividad empresarial, en el que se establezcan las acciones para el desguace de la embarcación a retirar (artículo 23).
- Título para el uso y/o aprovechamiento de agua de uso acuícola vigente, a nombre del solicitante, expedido por autoridad competente (artículo 37).

Aunado a lo anterior, este órgano desconcentrado observa que los interesados en solicitar el apoyo en comento deberán ceñirse de manera análoga a lo dispuesto por el *Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las reglas de operación de los programas de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, para el ejercicio 2018*, el cual resultará aplicable a la totalidad de los Programas a cargo de esa SAGARPA. En este tenor, esta COFEMER recomienda a esa Secretaría que reúna en un solo cuerpo normativo los lineamientos, criterios, trámites, procesos, mecanismos de selección, formatos, y demás disposiciones en la materia que resulten aplicables a cada programa; lo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH y así brindar claridad a los particulares del proceso total que deberán de seguir para cada programa y sus componentes.

Por lo anterior, la COFEMER considera que esa SAGARPA no da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH.

2. El artículo 77, fracción II, inciso b) de la LFPRH, establece que las Reglas de Operación deberán contener, para efectos del dictamen regulatorio de la COFEMER, al menos lo siguiente:
 - i. *Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos.*

2



- ii. *Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección.*
- iii. *Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar.*
- iv. *Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;*
- v. *Debe definirse la forma de realizar el trámite.*
- vi. *Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.*
- vii. *Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad.*
- viii. *Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.*

Sobre el particular, esta COFEMER emite los siguientes comentarios:

- a) En lo que se refiere al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH, el cual precisa que "deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos", esta Comisión observa que esa Secretaría ha tenido a bien señalar a sus beneficiarios en el **artículo 4** como "persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del sistema de rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los componentes", así como los criterios de selección de los potenciales beneficiarios se encuentran establecidos en los **artículos 10, 17, 24, 31 y 38** del anteproyecto, en los que se indica claramente la población que puede acceder a los apoyos.

Al respecto, la COFEMER considera que la SAGARPA cumple con la obligación establecida en ese precepto de la LFPRH.

- b) Por lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso ii) de la LFPRH, que establece que en las Reglas de Operación "debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección", esta Comisión advierte que los **artículos 14, 21, 28, 35 y 42** describen las mecánicas operativas para cada uno de los componentes del Programa, así como las instancias que participan en cada componente y los sujetos elegibles que presentarán su solicitud.

2



Asimismo, esta Comisión observa que dentro del cuerpo de las Reglas de Operación, en los **artículos 12, 19, 26, 33 y 40** se señalan los anexos aplicables para cada programa, incluyendo para tal efecto el *Anexo III. Diagrama de Flujo Único*. Por lo anterior, la COFEMER considera que la SAGARPA cumple a cabalidad con la obligación establecida en la LFPRH.

- c) Respecto de lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii) de la LFPRH, en el cual se establece que *"para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar"*, este órgano desconcentrado observa que a lo largo del cuerpo del anteproyecto se señala la presentación de la *Solicitud de Apoyo del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola (Anexo I)*, así como los requisitos complementarios para que los particulares realicen su trámite. Por lo que, en opinión de esta Comisión, la SAGARPA da cumplimiento al ordenamiento antes referido.
- d) En lo referente al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH, que señala *"se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite"*, esta Comisión observa que en los **artículos 10, 17, 24, 31 y 38** se precisa la población objetivo, los requisitos que deben cumplir para realizar su trámite y los criterios de selección, por lo que esta Comisión considera que la SAGARPA da cumplimiento al precepto jurídico citado en este inciso.
- e) En relación con el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v) de la LFPRH, donde se indica que *"Debe definirse la forma de realizar el trámite"*, esta Comisión observa que en los **artículos 13, 14, 20, 21, 27, 28, 34, 35, 41 y 42** se indica el procedimiento operativo, detallando la etapa de operación, responsable y periodo conforme serán operados los componentes contenidos en el anteproyecto. Aunado a lo anterior, el **artículo 5** disponen el proceso para solicitar cada apoyo, previendo la presentación de información detallada en el Anexo I del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, ante la ventanilla para su registro.
- Bajo esta perspectiva, este órgano desconcentrado considera que la SAGARPA cumple con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v) de la LFPRH.
- f) Sobre lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi) de la LFPRH, referente a que *"Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad"*, en el anteproyecto se establecen en el **artículo 7** los requisitos generales que se deberán cumplir los potenciales beneficiarios para acceder a los apoyos contenidos en las reglas; ello, de conformidad con lo siguiente:

2



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

I. Personas físicas

- A. *Solicitud de Apoyo del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola;*
- B. *Identificación oficial, los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal;*
- C. *CURP, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;*
- D. *RFC;*
- E. *Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, son aceptables los siguientes; recibo de luz, teléfono, predial, agua, Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo;*
- F. *Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado, con el documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad, contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres, y*
- G. *Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando el subsidio sea superior a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), o en su caso llenar y presentar el Anexo IV Declaratoria en materia de seguridad social.*

II. Personas morales

- A. *Solicitud de Apoyo del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola;*
- B. *Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público;*
- C. *Acta de asamblea o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para realizar actos de administración o de dominio, y en su caso la vigencia del mismo; los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público;*



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

- D. *Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, son aceptables los siguientes; recibo de luz, teléfono, predial, agua, Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona moral tiene su domicilio legal en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Solicitud de Apoyo;*
- E. *RFC;*
- F. *Identificación Oficial vigente del representante legal, los documentos aceptables son: la Credencial para Votar, Pasaporte, u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal;*
- G. *CURP del representante legal;*
- H. *Acreditar, en su caso, la legal propiedad o posesión del predio o bien inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado, con el documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad (factura o contrato de compra venta), contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres;*
- I. *Listado actualizado de socios integrantes en el caso de personas morales (Anexo V), y*
- J. *Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando el subsidio sea superior a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), o en su caso llenar y presentar el Anexo IV Declaratoria en materia de seguridad social.*

Aunado a lo anterior, para cada componente de manera particular, se establecen requisitos específicos que deberán ser entregados a la autoridad para solicitar los apoyos, descritos en los **artículos 9, 16, 23, 30 y 37**.

Por lo anterior, esta Comisión considera que los requisitos especificados en los artículos antes señalados son los mínimos necesarios para realizar el trámite y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad. Por ello, esa Secretaría cumple con la obligación señalados en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi), de la LFPRH.

- g) *En lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH, que refiere "Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad", esta Comisión observa que en el cuerpo del anteproyecto se*

2



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

señalan únicamente los periodos de apertura y cierre de ventanillas, conforme a lo siguiente:

Componente	Periodo de apertura y cierre de ventanillas
Componente Impulso a la Capitalización	Apertura y cierre de ventanillas, para los subcomponentes de Modernización de Embarcaciones Mayores, Embarcaciones Menores, Obras y Estudios, Diésel Marino, Gasolina Ribereña y Fortalecimiento de Capacidades, será del 15 de enero al 16 de marzo del 2018. En el caso del subcomponente PROPESCA, la fecha de apertura y cierre de ventanillas será del 15 de enero al 13 de abril del 2018. Asimismo, cuando ocurra la contingencia natural declarada por autoridad competente, se podrán autorizar periodos de apertura y cierre de ventanilla conforme a la fecha en la que se presente.
Componente de Desarrollo de la Acuicultura	Apertura y cierre de ventanillas será del 15 de enero al 30 de marzo del 2018.
Componente de Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola	Para los Subcomponentes Disminución del Esfuerzo Pesquero y Arrecifes Artificiales será del 15 de enero al 16 de marzo de 2018. Para los Subcomponentes Proyectos de Ordenamiento Pesquero, y Proyectos de Ordenamiento Acuícola y Cumplimiento y Observancia Normativa será del 15 de enero al 28 de septiembre de 2018.
Componente Fomento al Consumo	Apertura y cierre de ventanillas será del 25 de enero al 30 de marzo de 2018.
Componente Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas	Apertura y cierre de ventanillas será del 15 de enero al 30 de marzo de 2018.

En lo referente al plazo de prevención, el artículo 43 prevé que *"en caso de que la Solicitud de Apoyo no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Instancia Ejecutora por una sola vez en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación"*.

De igual manera, el artículo 43 prevé que el plazo máximo de resolución por parte de la autoridad es de dos meses contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, salvo que en los componentes de las presentes Reglas de Operación se determine un plazo diferente.

Al respecto, esta Comisión observa que se da cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH.

2



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

- h) En lo relativo al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso viii) de la LFPRH, que señala "Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo", esta COFEMER observa que los **artículos 11, 18, 25, 32 y 39** señalan las instancias involucradas en el proceso relativo al otorgamiento de apoyos del Programa.

En este sentido, en opinión de esta Comisión, la SAGARPA da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso viii) de la LFPRH.

En atención a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la LFPRH, el presente dictamen regulatorio constituye una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico y corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en dicho dictamen.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 69-L, segundo párrafo de la LFPA, la SAGARPA puede continuar con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones XXV y XXXVIII y penúltimo párrafo, y 10, fracción XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*², así como el artículo primero, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan las facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

LCF/MMCM

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.